



BUENOS AIRES, 15 JUL 2015

A LA FUNDACIÓN MARAMBIO

Por las presentes actuaciones se eleva a consideración de esta Comisión Técnica Asesora una nota remitida por el Sr. Presidente de esa Fundación, mediante la cual solicita se liquiden los adicionales remuneratorios para el personal que presta servicios en la Antártida Argentina, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.547, que reglamenta ese reconocimiento por un valor superior al que se abona actualmente.

Sobre el particular se señala que el artículo 1° de la Ley N° 23.547 crea el adicional remuneratorio por prestaciones de servicio en la Antártida para el personal civil y militar destacado para cumplir funciones por un período superior a 30 días al sur del paralelo 60 de latitud sur, en razón del "alto riesgo" que implica la prestación de servicios en dicha zona.

El artículo 2° dispone que el adicional referido consiste en sumas mensuales equivalentes a porcentajes de la remuneración que perciba el investigador superior del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de acuerdo a la cantidad de días que el personal permanezca en la zona prestando servicios.

Posteriormente, la legislación vigente estableció que las políticas salariales que se instrumenten a partir del 1 de agosto de 1989, al personal de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales y organismos o entes previsionales del sector público, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se trate de personal sujeto o no al régimen de convenciones colectivas de trabajo, deberán expresamente excluir la aplicación de toda fórmula para la determinación de las remuneraciones en función de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo o categoría, o norma que establezca la automática aplicación de mejores beneficios correspondientes a otros cargos, sectores, categorías laborales o escalafonarias o funciones cuando ellas no se ejerzan efectivamente.

8
e



Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público

EXP-S01: 0081070/15
Act. N° 93/15 CTAPSSP



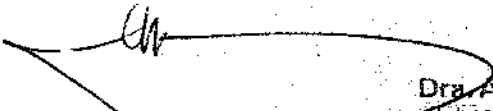
Ahora bien, por el Decreto N° 1118/2015 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 29 de mayo de 2015, mediante la cual en el Anexo LVII se establece el valor del Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida para el Personal Civil en los términos de la Ley N° 23.547, en la suma de \$ 20.367 a partir del 1° de junio de 2015 y de \$ 22.101 a partir del 1° de agosto de 2015.


Mientras que, por el Decreto N° 969/15 se actualizó el valor del Adicional Remuneratorio por Prestaciones de Servicios en la Antártida para el Personal Militar en los términos previstos en la Ley N° 23.547, establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 690 del 6 de junio de 2011 y su modificatorio, en la suma de \$ 20.367 a partir del 1° de junio de 2015 y de \$ 22.101 a partir del 1° de agosto de 2015.

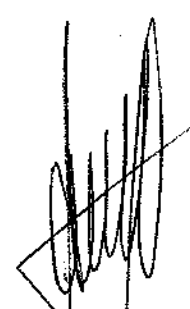
Asimismo, se dispuso por el Decreto mencionado en último término que a partir del 1° de octubre de 2015 el valor del Adicional Remuneratorio por Prestaciones de Servicios en la Antártida que corresponda percibir al Personal Civil y Militar destacado para cumplir funciones será de \$ 29.300.

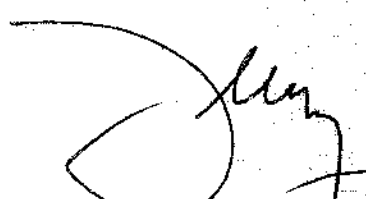
Sirva la presente de atenta nota de envío.

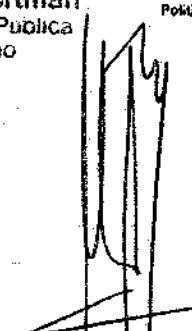
8


Lic. EDUARDO BERNUPEZ
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Representante Titular


Dra. Amelia Duarte Bortman
Subsecretaría de Gestión Pública
Representante Alterno


Arq. EDUARDO DANIEL SAMPAYO
Secretario de la Comisión Técnica Asesora
Pública Salarial del Sector Público


Dr. JORGE L. CARUSO
PRESIDENTE ALTERNO DE LA COMISION
TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL
DEL SECTOR PUBLICO


Lic. RAUL E. RIGO
Presidente de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público